ANEXO CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL Y ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL**
	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL REPRESENTADO LEGALMENTE POR JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA DE LOS RIESGOS EN LA SALUD PÚBLICA, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. SEGÚN LINEAMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015 Y 295 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **CONTRATO INTERADMIINISTRATIVO**, suscrito en la plataforma SECOP II con **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL** con NIT 891.480.036-6, representado legalmente por **JOHN FREDY MONTOYA VELASQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.763.425 el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CONSIDERACIONES:

Que según la Resolución No. 518 del 2015, articulo 11, son responsabilidades de los municipios: *11.3.1. "(...) Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. La formulación y ejecución del PIC se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios. 113.2. Garantizar que la ejecución de las intervenciones colectivas a nivel municipal se realice en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia, definidos en la Ley 1551 de 2012. 11.3.3. Desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural de planes, programas y estrategias desarrolladas en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con la asistencia técnica del departamento. 11.3.4. Formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y otros actores involucrados en la formulación, adopción, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. 11.3.5. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de salud pública de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de la misma, podrá aplicar las glosas o sanciones corrondientes en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución*

encargada de la ejecución del PIC. 11.3.6. Remitir al Ministerio y a los departamentos los informes que sean requeridos con recto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC (...)" **2).** Bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.*Contratos o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...). **3).**Que la Ley 1551 de 2012 *Por la cual se dictan normas para* modernizar *la organización y elfuncionamiento de los municipios.* Fija: Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de1994, el cual quedará así: Artículo 91. *Funciones.* Los alcaldes ejercerán las funciones queles asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Los de las funcionesanteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y Convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **4)** Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestan su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **5)** En el mismo sentido el artículo 95 de la precitada ley establece: ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Laspersonas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. **6)** Que la Ley 80 de1993 artículo 2 numeral 1 denomina como entidades estatales a las demás personas jurídicas en la que exista participación del Estado pública mayoritaria cualquiera que sea ladenominación que ellas adopten en todos sus órdenes y niveles; **7)** Con observancia de lo dispuesto en nuestro ordenamiento jurídico, se ha determinado como modalidad de Contratación, previo análisis del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007 en su literal C, modificado por el artículo 92 la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la Contratación Directa, con la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL,** debido a que no solo goza de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica y administrativa, sino que también, las obligaciones derivadas dentro de mencionado vínculo, corresponden al objeto social de la entidad ejecutora según el Acuerdo Municipal 020 de 1996, garantizando con lo anterior, poder realizar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), partiendo de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección social a través de la Resolución No. 518 de 2015. **8)** que el municipio de Santa Rosa de Cabal a través de la Secretaría de salud y seguridad social, realizó los estudios previos y estableció la necesidad de suscribir el presente CONTRATO. **9)** Que la Secretaría de Salud y Seguridad Social expidió el certificado de conveniencia y registrode actividades del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.. 6. **Que en fecha 28 de noviembre de 2024 se expidió el Acuerdo No 016 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL RISARALDA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA**

ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025) 7. Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 – 2027 fue aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 008 del 31 de mayo de 2024. 8. Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024 -2027 fue armonizado mediante el Acuerdo Municipal N° 010 del 28 de junio de 2024 cumpliendo el presente contrato con los programas y metas allí establecidos. 9. Que existe certificación de la Subsecretaría de Talento Humano donde consta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía municipal de Santa Rosa de Cabal no existe personal disponible ni capacitado para desempeñar el objeto del presente contrato. 10. Que en Cumplimiento de lo anterior se expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal por el área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. 11. Que se expidió el Certificado de Conveniencia y Registro de actividades por parte de la Secretaría de Planeación. Por lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el proceso contractual el cual se efectuará a través de este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) PARA LA PROMOCIÓN, CALIDAD DE VIDA DE LOS RIESGOS EN LA SALUD PÚBLICA, DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL. SEGÚN LINEAMIENTOS DE LAS RESOLUCIONES 518 DE 2015 Y 295 DE 2023 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.. ALCANCES- OBLIGACIONES CONJUNTAS** a. Prestar apoyo necesario para la ejecución del objeto y alcance del contrato interadministrativo, para el logro de los objetivos y metas propuestas en el plan de desarrollo. b. Delegar una persona por parte de la Secretaria de Salud y Seguridad Social municipal y una persona por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paúl para realizar el seguimiento de la implementación del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** a. Transferir mensualmente el aporte en dinero definido para la celebración del contrato proporcional a lo ejecutado. a. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. b. Realizar la vigilancia en la correcta ejecución del contrato interadministrativo e inversión de los recursos aportados por el Municipio, para lo cual se asignará como supervisor a la Secretaria de Salud y Seguridad Social y la Subsecretaria de Salud Pública y Aseguramiento para tal efecto. c. Acompañar a la E.S.E San Vicente de Paul cuando así lo requiera para el buen desarrollo del objeto del contrato. d. Delegar un funcionario y/o contratista para que coordine con la ESE HSVP las actividades que se desarrollarán semanalmente del cual se generará un acta previa con la respectiva programación. e. Evaluar los resultados del cumplimiento de las actividades contempladas en el contrato interadministrativo. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA** La E.S.E San Vicente de Paúl de Santa Rosa de Cabal en cabeza de su gerente se comprometerá a realizar las siguientes actividades propuestas para el logro de los objetivos del contrato de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud: Las Acciones del plan de intervenciones colectivas (PIC), se desarrollarán partiendo de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resoluciones No. 518 de 2015 (el cual tiene su anexo técnico de procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del plan de salud pública de intervenciones colectivas), 3280 de 2018 y 295 de 2023, de la siguiente manera. Le corresponde al contratista de conformidad con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 y la Resolución 518 de 2015, la ejecución de las actividades correspondientes a las líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud, bajo el modelo de atención primaria en salud, conforme al anexo técnico anexado al presente y conforme a las siguientes obligaciones específicas: 1. VIGILANCIA Y CONTROL

DE LA CADENA DE FRIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI). 1.1 Elaboración de informe, vigilancia y control de la cadena de frio municipal. 1.2 Realizar las jornadas de vacunación programadas por el municipio, departamento y la nación. 1.3 Realiza jornadas de educación y sensibilización sobre la importancia de la vacunación y sobre las enfermedades inmunoprevenibles, en instituciones educativas y comunidad en general. 1.4 Ejecutar acciones de coordinación, dispensación, vigilancia y control de los biológicos entregados por el departamento, así mismo la entrega y seguimiento a las IPS municipales. 2. EJECUCIÓN DE JORNADAS DE VACUNACIÓN, PRIORIZANDO LA COBERTURA EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO. 2.1 Realiza jornadas de vacunación las enfermedades inmunoprevenibles, priorizando la cobertura en zonas rurales y difícil acceso. **3. BÚSQUEDA ACTIVA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA PARA GARANTIZAR ESQUEMAS COMPLETOS DE VACUNACIÓN.** 3.1 Realizar Búsqueda activa institucional y comunitaria de usuarios que no cumplan con el esquema de vacunación. **4. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD COMUNITARIA, INCLUYENDO ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y NO TRANSMISIBLES.** 4.1 Realizar jornadas para la toma de pruebas rápidas de VIH, HB/C. sífilis (compra de pruebas rápidas). 4.2 Realizar Búsqueda activa de sintomáticos respiratorios y sintomático Hansen (piel) seguimiento a contactos y toma de bk necesarios para la identificación y diagnostico municipal. Por evento. 4.3 Realizar UNA (1) JORNADA DE SALUD RURAL cada mes en cada una de las siguientes veredas del municipio de Santa Rosa de Cabal: a) Santa Barbara y Santa Rita, b) Fermín López c) Veredas del Sur, d) El Español e) La Florida f) La Capilla g) El Manzanillo, desplazando su personal técnico, operativo y logística a cada una de ellas. 4.4 Realizar UNA (1) JORNADA DE SALUD mensual En la estación de policía a los ppl como población vulnerable municipal. 4.5 Realizar UNA (1) JORNADA DE SALUD trimestral En los tres (3) Albergues como población vulnerable municipal. 4.6 Realizar UNA (1) JORNADA DE SALUD mensual, denominada Salud en tu barrio. 4.7 Jornada descentralizada de promoción y prevención La Hermosa. 2 actividades por semana **5. INTERVENCIONES EN SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE SENSIBILIZACIÓN.** 5.1 Realizar atención psicosocial a pacientes de IE remitidas por la secretaría de salud y garantizar la ruta integral. 5.2 Realizar actividades educativas y prácticas para ocupación del tiempo libre con hábitos deportivos y saludables en la comunidad de IE. **6. APS DE CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL PARA IDENTIFICAR FACTORES DE RIESGO Y ESTABLECER PLANES INTEGRALES DE CUIDADO, APS PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL. 6.1** Realizar visitas domiciliarias en hasta 200 hogares en los barrios La Flora y Laureles del municipio de Santa Rosa de Cabal para aplicar la ficha APS del módulo SISAP, identificar riesgos psicosociales y elaborar un Plan Integral de Cuidado Primario, canalizar y remitir a personas con riesgos, e informar a la Dirección Local de Salud sobre personas no aseguradas para su afiliación. **6.2** Realizar atención psicosocial a hasta 200 personas en Santa Rosa de Cabal mediante visitas domiciliarias para aplicar la ficha APS del módulo SISAP, identificar riesgos psicosociales y elaborar un Plan Integral de Cuidado Primario; así mismo canalizar y remitir a las personas con riesgos a las Rutas de Mantenimiento y Promoción de la Salud, e informar a la Dirección Local de Salud sobre personas no aseguradas para su afiliación al sistema de salud. **7. IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y PREVENCIÓN DE ZOONOSIS. 7.1.** Realizar 50 intervenciones de educación comunitaria con mínimo 25 personas de manera semanal, en temas de sensibilización sobre La enfermedad por Dengue, fiebre amarilla y Rabia (en una charla se hablará de los 2 temas) 4 charlas mensuales. **7.2.** Realizar 100 actividades domiciliarias para capacitar la comunidad

en manejo de inservibles, limpieza de tanques, y tenencia responsable de mascotas (1 lista de asistencia por tema , 4 registros fotográficos por tema) en cada intervención. **8. MITIGACIÓN DE PROBLEMÁTICAS IDENTIFICADAS EN SALUD PÚBLICA. 8.1** Realizar 50 campañas de tenencia responsable de mascotas para reducir la alta incidencia de agresiones por animales con la población de las zonas vulnerables. **8.2** Desarrollar 2 programas visual de prevención mensual para disminuir los casos de violencia de género. **8.3** Realizar 4 actividades de educación mensual en hábitos de higiene para reducir la incidencia de enfermedades diarreicas agudas. **8.4** Realizar 4 intervenciones comunitarias de educación en AIEPI para reducir la incidencia de IRA en menores de 5 años. **8.5** Realizar 4 intervenciones institucionales mensuales de impacto para concientizar sobre signos y síntomas de riesgo materno -Perinatal. Independiente al curso psicoprofiláctico. **8.6** Realizar 4 intervenciones mensuales en instituciones educativas para la identificación de riesgo en ITS realizando remisión y posterior ingreso al programa del joven de manera institucional. **8.7** Realizar 2 intervenciones educativas mensuales en comunidades vulnerables sobre leishmaniasis cutánea. **9. PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL, NUTRICIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN LA COMUNIDAD. 9.1** Participar en La Marcha de SI A LA VIDA en prevención del suicidio, llevando mensajes alusivos. **9.2** Realizar 8 charlas comunitarias con mínimo 25 personas de grupos familiares incluir logística y refrigerios. **9.3 Apoyar la Velatón con ocasión a la celebración de SI A LA vida y prevención del suicidio. 9.4** Realiza campaña masiva en medio de comunicación con 20 cuñas radiales y/ o en la página de la ESE Hospital San Vicente de Paul sobre prevención de enfermedades trasmisibles y no trasmisibles. **9.5** Realiza actividad con mínimo 30 madres lactantes donde se realice sensibilización con métodos lúdico educativos en un tiempo mínimo de 2 horas. Incluir logística. **9.6** Realizar 4 talleres educativos sobre Prevención de enfermedades no transmisibles como diabetes, enfermedad renal y sus complicaciones. Mínimo 25 personas en cada una (1 lista de asistencia por tema , 4 registros fotográficos por tema) en cada intervención. **9.7** Realizar 8 charlas a las personas con riesgo de desnutrición o problemas asociados a la alimentación, con el fin de orientar sobre los riesgos en salud, y mejorar sus condiciones actuales y calidad de vida, mínimo 25 personas comunitaria y/o institucional (1 lista de asistencia por tema , 4 registros fotográficos por tema) en cada intervención. **10. DESPLAZAMIENTO A ZONA RURAL Y DISPERSA PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN 10.1** Proveer el transporte de los profesiones y el transporte de equipos a zona rural del municipio de Santa Rosa de Cabal (costo mes $ 8.066.666)**SEGUNDA: NATURALEZA:** Las partes hacen constar expresamente que en el presente contrato no existe continuidad, subordinación y dependencia entre ellas; por tanto, el contratista no tendrá remuneración distinta a la pactada. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($516.267.600) pagaderos en actas parciales mensuales mes cumplido proporcional a lo ejecutado y auditado**, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio, certificado por el supervisor. PARÁGRAFO I: Dentro del valor que el Municipio pagará al CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del contrato, también los costos por salarios al personal que vincule, en caso de ser necesario. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente es el patrono exclusivo y directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a las personas que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor

del contrato, sin que esta fecha supere la del 31 de diciembre de 2025. El cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO:** La relación de coordinación de actividades entre contratante y contratista, implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, sin que signifique necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. **SEXTA: CONTROL FISCAL:** Será ejercido por la Contraloría Departamental Ley 617 de 2000. **SEPTIMA: SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato, correspondiente a la vigencia fiscal de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal N°140, rubro 2.1.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas **OCTAVA: SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio a través de la Secretaria de Salud y Seguridad Social **ANDREA LORENA PALACIO GALLO,** o quien desempeñe el cargo, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones entre las cuales se encuentran: a) verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el contratista o de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el contratista y el supervisor; en caso de presentarse incumplimiento deberá el supervisor dar aviso oportuno al mismo contratista y a la Secretaria Jurídica del Municipio del incumplimiento del contrato, por escrito para que proceda a imponerle multas o declararle la caducidad del contrato si es del caso. b – El supervisor dentro del Control que debe realizar en la parte administrativa les corresponde: 1- Suscribir el acta de inicio, actas parciales de recibo o de avance, recibo a satisfacción y proceder a la liquidación bilateral. 2- Expedir los certificados de recibo a satisfacción. 3-Expedir los certificados de avance los contratos con la firma del contratista y el Supervisor. 4- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Estos serán soporte para ejecutar los pagos) 5. - Realizar las actas de liquidación de las obligaciones del contratista. 6 - Proyectar la correspondencia que resulte producto del contrato. 7- Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al ordenador del gasto para su respectiva respuesta. 8 - Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar al ordenador del gasto cualquier incumplimiento o demora. 9 – Cualquier orden que dé el supervisor debe ser por escrito 10- Realizar reuniones periódicas con el contratista, son reuniones de carácter ejecutivo con informe escrito. 11.- Los Supervisores dentro del control en la parte técnica del contrato le corresponde: A)- Velar por que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas del objeto contractual. B)- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. C) - Estudiar las situaciones particulares, imprevistos que se presenten en el desarrollo del contrato, conceptuando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución. D)- Verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas y deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso se deberá observar lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o aquellas que la modifiquen o adicionen. **PARAGRAFO: El supervisor deberá publicar en la Plataforma SECOP II toda la documentación expedida, dentro de los tres (3) días hábiles a la firma del documento**. **NOVENA: GARANTIAS:** Por ser un contrato interadministrativo no requiere de la

constitución y aprobación de garantías de cumplimiento, con fundamento en el último inciso del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.. **DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato, como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del Municipio. **DECIMA PRIMERA-MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobre pasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Con observancia del procedimiento estipulado en el artículo 86 de la Ley 1474/11. **DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el municipio declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5° de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El Municipio decida abstenerse declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DECIMA QUINTA – CESIÓN: El CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Municipio de Santa Rosa de Cabal. **DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD**: El contratista será responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la ley. **DECIMA SEPTIMA: CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto Contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además

no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato (inc. 2° del par, artículo 40 de la L. 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 5, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se acoge a lo dispuesto en el artículo 217 del decreto 019 de 2012 Ley Anti trámites. **VIGESIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Municipio de Santa Rosa de Cabal y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes en este orden podrán de común acuerdo darlo por terminado, mediando para ello pronunciamiento escrito siempre y cuando no viole ninguna disposición legal. **VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD**. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan el Artículo 308, Ley 599 de 2000 y la ley 1266 de 2008 **por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga disponibilidad presupuestal. Para la ejecución se requiere: **1** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2.-** Verificación de la afiliación al sistema integral de seguridad social. **3.-** Aprobación de garantía de cumplimiento contractual. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGÉSIMA SEXTA: COTIZACION INTEGRAL AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL- El CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, garantizará la afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, como trabajador independiente, para lo cual el MUNICIPIO exigirá al contratista las constancias de cotización mensual, igualmente deberá cancelar lo

correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones, IVA y retefuente en la medida a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.